GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR GIL A. PAREDES CRUZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0368 **ASUNTO:** *Orden Prórroga para Contestar Querella*

ORDEN

El 4 de septiembre de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción Asumiendo Representación legal y en Solicitud de Prórroga Para Presentar Alegación Responsiva por Justa Causa*, mediante la cual solicitó una prórroga de treinta (30) días, hasta el 8 de octubre de 2026, para contestar la *Querella* de epígrafe, ya que en el último mes han recibido un número considerable de reclamaciones y cada una requiere una investigación detallada, en aras de atender y solucionar los asuntos reportados en las Querellas.

Examinado lo anterior, se declara **HA LUGAR** la *Moción* y se **ORDENA** a la parte Querellada a presentar su *Contestación a la Querella* en el término solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 10 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 10 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0368 y he enviado copia de la misma a: sarika.angulo@lumapr.com; contratistas@jrsp.pr.gov; kmercado@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria